



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar desiertas, por falta de aspirantes aprobados, las oposiciones á la plaza de Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon; disponiendo al propio tiempo que se convoque nuevamente para proveerla en la misma forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.	
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.				
Madrid.....	12	6	2	»	32	»	770	»	»	»	»	»	»	22	38	770
Guadalajara..	6	4	»	»	28	1.363	650	»	»	»	5	5	16	28	2.023	
Segovia.....	29	22	»	»	111	530	387	»	»	»	»	»	60	125	917	
Toledo.....	2	2	»	»	12	1.188	92	»	»	»	»	»	9	20	1.280	
Cuenca.....	29	17	2	»	51	683	126	»	»	6	»	»	48	57	817	
Ciudad-Real..	»	3	»	»	4	730	450	22	»	»	»	2	9	9	1.204	
Gerona.....	2	»	»	»	3	265	96	3	»	»	»	»	14	6	364	
Barcelona....	»	1	1	»	1	12	63	»	»	»	»	»	3	3	75	
Lérida.....	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	4	3	»	
Tarragona...	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	
Córdoba.....	8	47	»	49	117	370	490	42	29	»	»	110	24	931		
Sevilla.....	1	34	8	42	52	729	4.302	307	59	»	»	56	49	5.400		
Cádiz.....	3	»	5	»	38	558	717	76	163	»	»	31	43	1.523		
Valencia.....	19	20	86	1	129	1.716	190	113	»	2	»	183	152	2.024		
Castellon....	9	5	»	»	11	»	»	»	»	»	»	14	11	»		
Baleares....	»	2	»	1	9	64	8	»	67	2	4	4	15	12	449	
Pontevedra...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Orense.....	»	1	»	»	»	167	340	»	»	»	»	»	3	»	507	
Huesca.....	3	3	»	»	14	220	36	70	»	6	5	30	7	17	367	
Teruel.....	33	33	9	2	87	3.473	179	2	»	1	2	1	89	96	3.658	
Zaragoza....	10	14	»	16	40	922	103	»	»	»	2	»	40	40	1.027	
Granada.....	10	9	»	»	23	»	»	95	»	»	»	»	19	28	95	
Jaen.....	9	9	»	1	18	191	40	»	»	»	»	»	19	18	231	
Valladolid...	17	18	2	»	68	»	»	»	»	»	»	»	37	68	»	
Zamora.....	28	5	4	2	55	»	959	»	»	»	»	»	37	71	959	
Salamanca...	16	20	»	4	106	680	160	21	127	»	»	»	30	106	988	
Avila.....	20	17	1	6	100	2.338	1.281	»	40	»	»	»	50	100	3.659	
Oviedo.....	»	1	»	1	4	170	47	19	1	»	»	»	4	4	237	
Leon.....	»	5	»	4	67	1.714	176	27	3	»	»	»	15	36	1.920	
Palencia.....	8	3	2	»	42	2.700	»	»	»	»	»	»	15	44	2.700	
Badajoz.....	2	8	33	»	67	»	87	34	280	2	13	»	52	71	417	
Cáceres.....	2	18	5	3	22	1.623	510	42	»	2	»	»	38	23	2.179	
Huelva.....	14	22	1	8	44	410	661	43	246	»	»	»	57	42	1.360	
Logroño.....	»	8	4	1	29	116	56	»	»	»	»	»	15	30	172	
Burgos.....	6	45	1	2	203	1.734	369	23	»	2	»	»	49	209	2.130	
Santander...	9	14	1	1	48	»	14	37	6	1	»	»	27	48	58	
Soria.....	6	57	»	»	97	»	»	»	»	»	»	»	57	48	»	
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14.ª T. (Norte)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14.ª T. (Sur..)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Alicante.....	2	»	1	»	2	189	1	»	»	»	»	»	3	4	190	
Murcia.....	23	»	1	»	31	227	150	»	»	»	»	»	31	40	380	
Albacete.....	13	9	6	2	103	823	363	3	»	»	»	»	32	103	1.249	
Málaga.....	47	10	21	49	101	1.576	4.663	106	253	15	39	401	356	79	6.753	
Almería.....	1	1	»	»	2	190	48	»	»	»	»	»	5	5	210	
Guardias jó- venes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	391	494	195	165	981	27.735	18.554	1.085	1.237	75	62	175	1.678	1.877	48.923	

NOTAS. 1.ª Del ganado que queda relacionado han sido denunciadas más de una vez: 770 lanar, 200 cabrio, 64 vacuno, 15 cerda, seis caballar, tres mular y 27 asnal.  
 2.ª Se han verificado además 214 denuncias por infraccion á la ley de Caza.  
 Madrid 31 de Enero de 1882.—Hay un sello que dice: *Direccion general de la Guardia civil.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de modelado y vaciado de adorno; y correspondiendo su provision al turno de concurso entre los Ayudantes á cuya especialidad corresponde la vacante y que hayan ingresado por oposicion, conforme á las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1882.

### Tenientes y Abogados fiscales.

En 17 de Febrero. Traslado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palma, vacante por haber sido tambien trasladado D. Francisco de Sales Morillo, á Don Eduardo Echevarría y Sacanelles, que sirve igual cargo en la de la Coruña; y á ésta á D. Francisco de Sales Morillo y de la Torre, Teniente fiscal electo de la de Palma.

En id. id. Nombrando, en comision, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, vacante por traslacion de D. Ricardo Saavedra, á D. Emilio Mendez y Muñoz, Teniente fiscal cesante.

### Méritos y servicios de D. Emilio Mendez y Muñoz.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 18 de Julio de 1857.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Albacete el 20 de Noviembre de dicho año de 1857, en donde ha ejercido la profesion desde dicha fecha hasta Noviembre de 1868.

Ha sido Vocal supernumerario del Consejo provincial de Albacete desde 23 de Noviembre de 1858 hasta 28 de Agosto de 1860; Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Chinchilla desde 25 de Febrero de 1859 hasta 13 de Junio de 1863; Suplente de Juez de paz de Albacete durante el bienio de 1861 y 62, y Juez de paz para el bienio de 1863 y 64 y trienio de 1865 á 67, no sirviendo este cargo más que hasta el 17 de Enero de 1866, por haber tomado posesion en dicho día del destino de Secretario de la Diputacion y Consejo provincial de dicha ciudad, el que desempeñó hasta 22 de Julio de dicho año en que fué declarado cesante, y Magistrado suplente de la Audiencia de la referida capital en los años judiciales de 1877 á 1878 y 1878 á 1879.

En 2 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de la que tomó posesion el 4 del mismo mes.

En 17 de Diciembre de 1870 se le trasladó, por incompatibilidad, á igual cargo de la de Valencia.

En 24 de Enero de 1874 fué promovido á la Tenencia fiscal de la de Zaragoza, de la que se encargó en 23 de Febrero siguiente.

En 17 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 17 de Julio de 1879 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de las Palmas; tomó posesion en 23 de Setiembre inmediato.

En 9 de Agosto de 1880 se le declaró cesante á su instancia.

### Promotores fiscales.

En 20 de Febrero. Traslado, á su instancia, á la Promotoria fiscal de Roa, de entrada, vacante por traslacion de D. Eugenio Estevez Bustillo que la servia, á D. Marcelino Agundez y Gomez, que desempeña la de Saldaña.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Saldaña, de igual categoria, á D. Dionisio Calvo y Márcos, electo de la Viella.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Yeste, tambien de entrada, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo D. Pedro Llamas y Ruzafa, á Don Mariano Avilés y Pastor, que sirve la de Cañete.

En id. id. Traslado, á su instancia igualmente, á la de Medina del Campo, de entrada, vacante por promocion de D. Antonio Gullen del Rio que la servia, á D. Toribio Fernandez de Velasco, que desempeña la de Seguros.

En id. id. Jubilando, accediendo á sus deseos, por haber cumplido la edad legal, y con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Carrera de Ortega, Promotor fiscal cesante de término.

En 27 de Febrero. Nombrando para la Promotoria fiscal de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo Don Antonio Gullen del Rio, á D. Juan José Lobo y Soto, que sirve la de Montilla, en comision.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Márto, de ascenso, vacante por salida á otro destino del electo D. Millan Diaz Medina, á D. Guillermo Marin y Villaverde, que desempeña la de Mula,

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Mula, de igual categoria, á D. Manuel Coca y Casanovas, electo de la de La Bisbal.

En id. id. Promoviendo á la de Valverde del Camino, de ascenso igualmente, vacante por traslacion de D. Manuel Daza y Arpe que la servia, á D. Angel Leon y Fernandez, que desempeña la de Huelma.

### Méritos y servicios de D. Angel Leon y Fernandez.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1874.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposicion, aspirante al Ministerio fiscal, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 12, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes y año Promotor fiscal de Huelma, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 1.º de Agosto siguiente.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Atienza, de entrada, vacante por renuncia de D. Miguel de Agustin y Lozano, á D. Juan Francisco Solís y Panadero, que sirve la de Rute.

En id. id. Traslado, tambien á su instancia, á la de Peñafiel, de entrada, vacante por promocion de D. Rosendo Martin Perez que la servia, á D. Fermín Rojas y Gaitero, que desempeña la de Madridejos.

En id. id. Traslado, en igual forma, á la de Madridejos, de la misma categoria, á D. Manuel Iturriaga y Leal, que sirve la de Castro del Rio.

En id. id. Traslado á la de San Martin de Valdeiglesias, tambien de entrada, vacante por promocion de D. Millan Diaz Medina que la servia, á D. Lorenzo del Fresno y Garcia, que desempeña la de Peñaranda de Braconante.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 500 resmas de papel comun blanco de hilo que necesita para las impresiones del servicio del Giro mútuo del Tesoro del próximo año económico de 1882 á 1883, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real orden de 27 de Febrero último que se inserta á esta continuacion.

El remate tendrá lugar ante la junta de subasta que se constituirá en la propia dependencia el día 24 del corriente mes, á la una en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo á lo que dispone la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Director general, Agustín Genon.

*Pliego de condiciones para la subasta de 500 resmas de papel con destino á las impresiones de los documentos de Contabilidad del Giro mútuo del Tesoro en el ejercicio de 1882-1883.*

1.ª La Hacienda saca á pública subasta 500 resmas de papel blanco de hilo que necesita para la impresion de los ejemplares de la Contabilidad del Giro mútuo del Tesoro, destinadas al servicio del año económico de 1882 á 83, bajo el tipo máximo de 9 pesetas cada resma.

2.ª El papel deberá ser de las fábricas del Reino, igual ó mejor al de la muestra que se halla de manifiesto en la Direccion general del Tesoro, limpio, sin gotas, manchas ú otros defectos que empañen su transparencia; sus dimensiones 44 centímetros de largo por 32 de ancho, y cada resma deberá pesar por lo menos cinco kilogramos y contener 500 pliegos útiles limpios de costeras.

Las resmas que no lleguen á las referidas dimensiones ó excedan de ellas, serán desechadas.

3.ª Si el papel tuviere mayor peso que el señalado en la condicion anterior, no será impedimento para su recibo, si siempre que llene las demás condiciones establecidas; pero será desechada toda resma que no llegue al peso máximo de los cinco kilogramos. No se admitirá la compensacion del peso que falte de una resma con el que pueda exceder en otra.

4.ª El contratista entregará las 500 resmas de papel en fardos de 40 á 15 resmas perfectamente acondicionados con sus correspondientes tablas y arpilleras, en el Negociado de operaciones mecánicas de la Direccion general de Rentas Estancadas dentro del plazo de 15 dias, contados desde el en que se comunico haberle sido adjudicado definitivamente el remate.

El Jefe del referido Negociado suscribirá el recibí en la factura que presente el contratista, la cual detallará el número de fardos, nombres y marcas de las fábricas de que procedan, y peso bruto de cada fardo, conservándolo en almacenes en concepto de depósito.

5.ª Avisada por el contratista la entrega del papel, se dispondrá su reconocimiento por la Direccion general del Tesoro. Este acto se llevará á efecto á presencia del contratista, ó de la persona que legalmente le represente, por el Jefe del Negociado de operaciones mecánicas de la Direccion general de Rentas, y el Regente de la imprenta del mismo Negociado, con asistencia del empleado que designe el Excmo. Sr. Director general.

Este reconocimiento se practicará extrayendo de cada fardo el número de resmas que se conceptúan precisas, contando sus pliegos, midiendo sus dimensiones, y efectuando el peso de las 500 resmas.

El resultado se consignará en un acta, en la que se hará constar el número de resmas admitidas y el de las que puedan ser desechadas por no reunir las cualidades fijadas en la condicion 2.ª, manifestando los defectos de que adolezcan estas últimas. De este acta se remitirá copia certificada á la Direccion general del Tesoro el mismo día en que termine el reconocimiento, entregándose otra copia al contratista ó persona que le represente.

6.ª Si hubiere necesidad de desechas una ó más resmas, y el

contratista se conformara con el resultado del reconocimiento, se le otorgará un nuevo plazo de ocho dias para que responda las que hayan sido declaradas inadmisibles; pero si no se conformara, circunstancia que se hará constar en el acta, la Direccion general del Tesoro acordará un segundo reconocimiento, nombrándose al efecto un perito por parte de la Hacienda y otro por la del contratista.

La Direccion general del Tesoro, con presencia del acta del segundo reconocimiento, resolverá en definitiva lo que preceda respecto al número de resmas que, declaradas inadmisibles en el primero, se consideren de recibo en el segundo, sin que el contratista pueda reclamar contra la resolucion que se dicte.

Los gastos que se ocasionarán con motivo del segundo reconocimiento serán de cuenta del contratista en el caso de resultar desechadas la mayoría de las resmas que lo fueron en el primero; y por mitad entre aquel y la Direccion general del Tesoro si la mayoría de las mismas fuera admitida.

7.ª El papel desechado lo extraerá el contratista de los almacenes del Negociado de operaciones mecánicas en el término de tres dias, contados desde la fecha en que se le comunicó la resolucion que recaiga al resultado del segundo reconocimiento.

8.ª Aprobada que sea por la Direccion general del Tesoro la admision de las 500 resmas de papel, el Jefe del Negociado de operaciones mecánicas de la Direccion de Rentas expedirá certificación, en la que se haga constar el número de resmas recibidas y su importe á precio de contrato, remitiéndola á aquel Centro directivo, y entregando copia al contratista para que pueda justificar su cuenta al reclamar el pago del papel.

9.ª Si el contratista demorase la entrega del papel más de ocho dias sobre los 15 establecidos en la condicion 4.ª, las resmas que faltan hasta completar las 500 las adquirirá la Administracion por cuenta del mismo contratista en ajuste alzado, con asistencia del Notario público que librará el debido testimonio; pero esto sólo en el caso de que el número de resmas que falten no excedan de 100, porque si excedieran se rescindiría el contrato, siendo de cuenta del contratista los gastos y perjuicios á que pueda dar lugar la segunda subasta, que deberá efectuarse conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

10. Si el papel que se adquiriera por ajuste alzado lo es á precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero en el caso de ser menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

11. El importe total á que se rematen las 500 resmas de papel se satisfará al contratista por la Tesoreria Central de Hacienda, tan luego como rija el presupuesto del próximo año económico de 1882 á 83 á que se imputa este gasto, con cargo al crédito que para material del Giro mútuo del Tesoro se otorgue en el mismo presupuesto, y con arreglo á las formalidades establecidas en las instrucciones vigentes en materia de pagos.

12. La subasta se celebrará el día 24 de Marzo próximo, á la una de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director general del Tesoro, asociado del Abogado del Estado que designe el Excmo. Sr. Director de lo Contencioso, de dos Jefes de Negociado del Tesoro, y con asistencia del Notario público, previo anuncio de la misma en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de esta provincia y fijacion de edictos* en los sitios de costumbre, con sólo la anticipacion de 10 dias, atendida la urgencia que demanda este servicio.

13. De una á una y media se recibirán las proposiciones que se presenten acompañadas del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el de 482 pesetas en metálico, ó su equivalencia en valores que se exigen para tomar parte en la subasta, y tambien para garantizar el cumplimiento del contratista. Estos depósitos serán devueltos terminado el acto á los licitadores, excepto el correspondiente al adjudicatario.

Además exhibirán los portadores la cédula personal. Los pliegos se numerarán por el Sr. Presidente por riguroso orden de presentacion.

14. No podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni tampoco se admitirá ninguna despues de la una y media de la tarde, en que se dará por terminado el acto de la admision de pliegos y se dará principio á la apertura de los presentados por orden de numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones.

15. La adjudicacion provisional se hará á favor del licitador que haya presentado la proposicion más ventajosa, siempre que el precio sea menor é igual al fijado en la condicion 1.ª, consultando despues al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta para la adjudicacion definitiva de este servicio.

16. Serán desechadas todas las proposiciones que no se hagan por la totalidad de las 500 resmas, las que no se ajusten completamente á las condiciones que quedan indicadas y las que no se hallen arregladas al adjunto modelo.

17. Si entre las proposiciones más beneficiosas se presentan dos ó más iguales, se admitirán pujas á la llana á los interesados que las hayan suscrito, ó á las personas que de ellos presenten poder legal para tomar parte en la subasta por espacio de 15 minutos en que se dará por terminado el acto; y si no se hicieren pujas, se adjudicará el remate á favor de la proposicion presentada con prioridad.

18. El adjudicatario otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunicó la aprobacion definitiva de la subasta.

Los gastos de anuncios en la GACETA, *Diario de Avisos de esta Corte y Boletín oficial de esta provincia*, así como los de la subasta, otorgamiento de la escritura y saca de la primera copia de la misma, serán de cuenta del contratista, que justificará su pago en el acto de entregar la mencionada copia á la Direccion general del Tesoro.

19. El contratista no tendrá derecho á solicitar aumento de precio é indemnizacion á título de perjuicio, ni tampoco próroga de los plazos establecidos cualquiera que sean los motivos en que se funde, considerándose para este efecto renunciado por parte del mismo todo fuero privativo, incluso el de extranjería.

20. Si el adjudicatario deja de cumplir todas las condiciones estipuladas en este pliego, ó hace abandono del servicio, se tendrá por rescindido el contrato, y se anunciará otra subasta; siendo de su cuenta y riesgo la diferencia del precio que la Hacienda tenga que abonar al segundo adjudicatario, y los demás perjuicios que origine la rescision del contrato, procediendo en primer término contra la fianza otorgada y á lo demás á que tenga lugar, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

21. Constituyen parte integrante de este pliego las prescripciones contenidas en los mencionados Real decreto é instruccion de 27 de Febrero y 15 de Setiembre siguiente, que no se hallen expresamente citadas en las condiciones que anteceden y puedan ser de aplicacion para resolver las cuestiones que surgen en la ejecucion de este contrato.

Madrid 27 de Febrero de 1882.—El Director general, Agustín Genon.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion 16.

D. N. N., vecino de . . . . , que reúne todas las circunstancias legales para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . . , fecha . . . . , que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisición de 500 resmas de papel blanco de hilo para imprimir los documentos destinados á la contabilidad del Giro material del Tesoro para el servicio del año económico de 1882 á 1883, se compromete á entregar las 500 resmas del referido papel en el Negociado de operaciones mecánicas de la Direccion general de Rentas Estancadas al precio siguiente cada resma limpia de costeras, de la clase, peso y dimensiones que expone el mencionado pliego de condiciones, á . . . . . pesetas . . . . . céntimos (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del interesado).

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de estos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1839 é instruccion para su ejecucion.

NEGOCIADO 2.º

Número 9.453 del expediente.—Acreedor primitivo D. Pedro Rafael Sorela; reclamante el mismo: crédito por suministros anteriores á 1838, 23.660 rs. vn. Que se presente el interesado según acuerdo de 11 de Noviembre de 1881 á recoger los valores existentes en Caja.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V.º B.º = El Director general, Creaga.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.106 de señalamiento.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 973 de id.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 918 de id.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 847 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 792 y 793 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 699 á 706 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpetas números 436 á 445 de señalamiento.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion directa del correo de ida y vuelta entre San Fernando y San Roque (Cádiz).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde San Fernando á San Roque, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 121 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 17 horas, con el tiempo que se inverta en las detenciones, que se fija, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cádiz.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduce la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª El tipo máximo para la licitacion será el de 13.295 pesetas anuales.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cádiz.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de

cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13.ª Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes, y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15.ª El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcaldes de San Fernando y San Roque, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

19.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 1.330 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

20.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . , vecino de . . . . , me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde San Fernando á San Roque y viceversa, por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

23.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acto de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 10 de Febrero de 1874.

24.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Marzo de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion por Real orden de esta fecha para la celebracion de una subasta de adquisicion de varios aparatos telegráficos, se avisa al público que el acto tendrá lugar en esta Corte á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el dia 10 de Abril próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Seccion del ramo, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, y hora de las dos de su tarde, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 73 receptores del sistema Morse, 73 manipuladores, 73 ruedas envolventes, 41 timbres, 81 galvanómetros, 81 para-rayos, 40 agujas Weatherstone y 81 imanes.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el local que ocupa el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Seccion del propio ramo, á los 30 dias de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las dos de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de la Direccion general de Correos y Telégrafos, Seccion de Telégrafos, 73 receptores Morse, á tantas pesetas uno; 73 manipuladores, á tantas pesetas uno; 73 ruedas envolventes, á tantas pesetas una; 41 timbres, á tantas pesetas uno; 81 galvanómetros, á tantas pesetas uno; 81 para-rayos, á tantas pesetas uno; 40 agujas Weatherstone, á tantas pesetas una, y 81 imanes á tantas pesetas uno, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y á los modelos de manifiesto para esta subasta. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.839 pesetas 65 céntimos, importe del 5 por 100 del valor total de los mencionados efectos al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

4.ª La adjudicacion se hará al autor de la proposicion que presente mayores ventajas para el Estado en el total del servicio; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la aprobacion y adjudicacion definitiva de la subasta, deberá aquel consignar en la Caja general de Depósitos por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso el 10 por 100 del total en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgarse el contrato.

6.ª La entrega de todos los aparatos quedará improrogablemente hecha durante los ocho primeros dias del mes de Julio del presente año, y si al finalizar este plazo no se hubiesen presentado todos los subastados, se rescindiría la contrata, perdiendo el contratista la fianza, abonándosele los presentados y recibidos definitivamente hasta aquella fecha.

7.ª Si del reconocimiento que, según la condicion siguiente, se hará de los aparatos, resultaran alguno ó algunos que no cumplieren las condiciones de la contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 dias, á contar desde el en que se le comunique haber sido desechados, con otros que las cumplan.

8.ª Avisada que sea por el contratista la entrega provisional de los aparatos, la Direccion general los hará reconocer por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que cumplen con las condiciones de contrata, y extenderán, en este caso, el certificado de su reconocimiento y recepcion definitiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material.

9.ª El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesoreria Central, que expedirá la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, previa consignacion de la Direccion general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposicion del pago se hará mediante la certificacion del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en la que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, Seccion de Telégrafos.

10.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el siguiente:

- 352 pesetas por cada receptor.
- 17 pesetas por cada manipulador.
- 18 pesetas por cada rueda envolvente.
- 46 pesetas por cada timbre.
- 12 pesetas por cada galvanómetro.
- 30 pesetas por cada para-rayos.
- 53 pesetas por cada aguja Weatherstone.
- 14 pesetas por cada iman.

11.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrata, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los aparatos serán en su forma, dimensiones, aleaciones de los metales, sistema de relojería, resistencia de las bobinas, y en todos los demás detalles y condiciones iguales á los que están de manifiesto en el Negociado 6.º de esta Direccion general.

2.ª De todos los aparatos que sirven de modelo, y que tengan la etiqueta con el número y constructor correspondientes, se formará una lista firmada por el contratista, en la que se incluirá el expresado número y constructor, la cual quedará en la Direccion general para que sirva como comprobante en cualquier duda que pueda ocurrir en el reconocimiento sobre la validez de los aparatos modelos.

3.ª Se proporcionará al contratista, si lo solicita, un ejemplar de cada uno de los aparatos que desee, iguales á los modelos de manifiesto, los cuales deberá devolver en buen estado al hacer la entrega de los contratados. Si estando en su poder se inutilizara alguno, deberá reponerlo con otro nuevo en el término de 30 dias.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Leon la plaza de Profesor de fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 24 años de edad, tener el título de Veterinario que establece el reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todas las Escuelas de Veterinaria; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Veterinaria de Madrid, ante un Tribunal compuesto de Profesores de la misma y con sujecion al siguiente programa:

1.º Consistirá en contestar durante una hora á preguntas sacadas á la suerte entre 30 dispuestas previamente por el Tribunal sobre el arte de herrar y forjar, Anatomía y Fisiología del pie de los solípedos y de los grandes rumiantes.

2.º Forjar una herradura de enmienda de las reclamadas en los defectos ó enfermedades de los cascos.

3.º Forjar y colocar una herradura en un animal vivo por el sistema que el Tribunal disponga.

Los dos últimos ejercicios serán tambien á la suerte, é idénticos para todos los opositores.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

## Bellas Artes.

Resultando vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de modelado y vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede á los Profesores de estas Escuelas; y correspondiendo su provision al turno de concurso entre los Ayudantes que hayan ingresado por oposicion siempre que cuenten por lo menos cinco años en la enseñanza desempeñando este cargo, segun dispone el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, se anuncia al público á fin de que los que estén comprendidos en este caso puedan solicitarla en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicho cátedra los Ayudantes de estas Escuelas y de igual ó análoga enseñanza.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general por conducto del Presidente de la Academia de Bellas Artes en que sirvan.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitados los señores que á continuacion se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1880.

D. Gabriel Iborra, vecino de Barcelona, fabricante de tejidos de lana, hilo y algodón, dos marcas para distinguir los productos de su industria.

1.º La marca consta de un cuadrilongo de forma rectangular, de más base que altura, alrededor de ella en direccion paralela á sus bordes, bandas, fajas estrechas blancas, con bordes azules; al encontrarse las que van en direccion horizontal con las que van en direccion vertical, dejan unos espacios cuadrados, en los que hay dibujos en forma de cruz, además forman tambien cuatro espacios rectangulares, dos horizontales y dos verticales; de los primeros en el superior, hay en su parte media un como sombrero con alas, y á ambos lados de éste una rama de laurel, á la cual está arrollada una cinta; en el inferior hay varios puntos suspensivos seguidos de abreviaturas en esta forma: *Mets... Cents.*; en las de los lados, en el izquierdo hay unas insignias de la Industria y en el de la derecha algunas del Comercio.

El rectángulo que queda en la parte media de la marca está dividido en dos triángulos rectángulos escalenos por una cinta, la cual atraviesa la marca en línea oblicua desde el ángulo inferior del rectángulo que ocupa la parte interna de la marca, al superior de la derecha del mismo rectángulo, y en su terminacion por ambos extremos forma varios pliegues; á ambos lados de la cinta hay dos líneas paralelas, y en el centro de ella se lee: *Gabriel Iborra.*

En el triángulo superior léese en las varias líneas que contiene: en la primera, *Fábrica de tejidos*; la primera letra de éste grande y de adorno; en la segunda, *Especialidad*; en la tercera, *en*; en la cuarta, que forma varias curvas, *Mantonería*; en la quinta, *y la milla de*; en la sexta, *varias clases*, y la sétima, *de* (sigue luego la cinta).

En el triángulo inferior hay tres líneas que dicen: la superior *Alta de San Pedro*; la media, *N.º 66*; y la inferior, *Barcelona*; además hay varios adornos. Segun el diseño adjunto impreso en litografía sobre papel blanco, los escritos y dibujos color azul.

2.º La marca consta de un cuadrilongo rectangular; al rededor de ella van dos líneas negras, una ancha y otra estrecha, la primera es la más externa; en su parte, y formando arco de círculo en letras negras, dice: *Fábrica de tejidos de hilo*; debajo de estas tres líneas horizontales, las que dicen: en la primera *lana y algodón*, la media *de*, y la inferior, en letras de gran tamaño, *Gabriel Iborra*; y debajo de esta va otra línea, formando arco de círculo con la concavidad en su parte superior, que dice:

*Barcelona*; debajo de esta línea van otras dos, una recta y otra curva, que separan lo anteriormente dicho de lo restante de la marca; ésta se compone de cinco rayas, las cuales dicen en letra española: la primera línea, *Marca*; la segunda, *Tiro*; la tercera, *Taras*; la cuarta, *Limpio*, y la quinta y última, *Clase*; segun el diseño adjunto impreso en litografía sobre cartulina blanca en rayas y letras color negro.

Los Sres. Corominas Hermanos y Compañía, vecinos de Barcelona, fabricantes de tejidos de algodón y mezcla, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un cuadrilongo, forma rectangular, el cual se halla dividido en otros dos por el centro inferior; el rectángulo superior está orlado excepto su parte inferior, por tres líneas paralelas, gruesa la media y delgadas las laterales, las que forman en los ángulos superiores de la marca dibujos de adorno; en la parte superior de este rectángulo hay una línea que forma varias curvas en la cual se lee *Fábrica de tejidos*, ocupando casi toda la altura del rectángulo, y á la parte izquierda del observador se ve una matrona puesta en pié la cual se apoya al mismo tiempo con su mano derecha en un escudo rectangular que tiene sus ángulos inferiores sustituidos por curvas que se unen formando un ángulo agudo, y en el centro del cual un espacio elíptico en el que se ve una paloma; dicha matrona tiene su brazo izquierdo levantado, y sostiene en la mano un cedeo.

A los piés de la misma y ocupando la base del rectángulo se ven varios atributos del Comercio y de la Industria y algunos arbustos y flores campestres; detrás de esta se ve una llanura árida y limitada por varios montes; además el fondo de este rectángulo está orlado por líneas paralelas entre sí y horizontales.

El rectángulo inferior está limitado por los lados por varias líneas que forman dos cintas, las cuales en los ángulos del rectángulo se cruzan varias veces y en distintos sentidos, formando dibujos caprichosos; en el centro de este rectángulo se lee: *Corominas H.ºs y C.ª*. El fondo general de la marca es blanco, los dibujos y figuras en unos de violeta, otros verde, otros rosa, encarnado, etc.; segun el diseño adjunto impreso en litografía sobre papel.

Los Sres. Palou y Buxeus, vecinos de Barcelona, fabricantes de estampados, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un cuadrilongo forma rectangular, rodeado por tres líneas negras paralelas, la que al llegar á la parte media y superior de la marca se cruzan formando un rectángulo; en la parte media é inferior del mismo vuelven á cruzarse y forman un nuevo semicírculo cada uno, siguiendo á éste un círculo de grandes dimensiones limitado por las mismas; cruzándose otra vez en su parte inferior formando otro semicírculo cada uno, y pasan á limitar la parte superior de un rectángulo que tiene sustituidos los ángulos por curvas; fórmanse nuevas curvas, y se continúan por los lados de la marca otras tres líneas que circuyen la parte inferior de ella y forman la mitad inferior del rectángulo últimamente dicho, se cruzan con las otras tres líneas superiores y van á unirse en el borde inferior de la marca, dejando un espacio entre el borde inferior del rectángulo últimamente dicho y el de éste.

En el rectángulo superior se lee en tres líneas: en la superior *Estampados*; en la media *de*, y en la inferior *Palou y Buxeus*; en el círculo del centro de la marca hay un águila imperial de una cabeza; en el espacio que queda á los lados de este círculo se ven varios ramajes caprichosos; en el rectángulo inferior dice: *Ms., cents.*, y en el espacio comprendido entre éste y el borde inferior de la marca, en dos líneas, dice en la superior: *Calle Alta de San Pedro, 5*, y en la inferior *Barcelona*; segun el diseño que acompaña impreso en cromolitografía sobre papel y varios colores.

D. Enrique Casas, vecino de Barcelona, fabricante de tejidos de hilo, lana y algodón, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un cuadrilongo, forma rectangular; al rededor de la cual, paralelas á sus bordes, van dos líneas, gruesa la más exterior, y delgada la otra. En su parte media hay una línea limitada por dos arcos de círculo; el superior de mayor radio que el inferior, resultando que las letras son más altas por los extremos que por la parte media, las cuales dicen: *Fábrica de tejidos*; en el espacio plano convexo que queda inferiormente en línea horizontal, dice: *Mecánicos*; debajo, y ocupando el centro de la marca, se ve una matrona sentada, que tiene en su mano derecha un mazo y en su izquierda una rueca; está además rodeada por varios atributos de la Industria y del Comercio; á la izquierda y en el fondo se ve una fábrica con dos chimeneas que arrojan humo, y á la derecha se ve una gran superficie pantanosa, y en el último confin del horizonte una cordillera; el todo, coronado por un cielo con algunas nubes blancuecinas, inferiormente hay un espacio rectangular que presenta en su parte media superior é inferiormente un ensambamiento en arco de círculo, y por los extremos las líneas tanto superiores como inferiores presentan una curvatura de concavidad exterior; los lados forman una concavidad, y en su parte media se ven dos esferas de pequeño volumen; todo el espacio está rodeado por una cinta estrecha, y en él se lee: *Enrique Casas*; inferiormente á éste se lee en dos líneas horizontales colocadas en un mismo plano: en la de la izquierda *Alta de San Pedro, 49*, y en la de la derecha *Barcelona*; más abajo, y ocupando la parte inferior de la marca, hay un rectángulo de poca altura con apuntamiento en sus ángulos, en el cual se lee: *Marca, Metros... Cents.*; además hay varios dibujos de adorno; segun el diseño adjunto impreso en litografía sobre papel y en colores morado, rosa y blanco.

(Se concluirá.)

## ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

## Convocatoria.

Con arreglo á la legislación vigente, durante los meses de Junio y Setiembre del presente año deben tener lugar los exámenes de ingreso en la citada Escuela, quedando abiertos desde hoy hasta el 25 de Mayo, y desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Agosto los plazos para la admision de solicitudes, las cuales deberán enviarse al Excmo. Sr. Director de la Escuela, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo (Escorial), acompañando indispensablemente las cédulas personales de los interesados y los justificantes (certificación ó diploma), por los que, segun dispone el art. 63 del decreto de 24 de Octubre de 1870, se acredite haber sido aprobado en un establecimiento oficial de las siguientes asignaturas: Gramática castellana, nociones de Gramática latina, Geografía, Historia general y particular de España.

Con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y Real orden de 8 de Abril de 1880, las asignaturas que comprenderán los exámenes de ingreso serán: Aritmética, Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Física, Química general, Idiomas francés y alemán, Dibujo de figura (hasta copiar cabezas).

El orden en que deben verificarse los exámenes de estas asignaturas es el siguiente: los exámenes de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría precederán al de Geometría analítica y al de Física. El de Cálculo infinitesimal al de Mecánica racional.

Los exámenes de ingreso pueden efectuarse en un plazo de tres años. Los del mes de Junio empezarán el día 1.º, y los del mes de Setiembre el día 15.

Los aspirantes que á excepcion de las asignaturas de Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Química general, tengan aprobadas todas las demás asignaturas expresadas anteriormente, además de las que ha de acreditarse su aprobacion por medio de certificado, tendrán derecho á ingresar en el curso preparatorio, donde estudiarán las cuatro asignaturas citadas.

Cada examen formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sean aprobados en alguno de ellos tendrán derecho á que por la Escuela se les expida gratuitamente un certificado que así lo acredite.

Los programas de las diversas materias sobre que versarán los exámenes de ingreso serán los publicados en la GACETA del día 24 de Abril del año anterior. El examen de idiomas consistirá en traducir: el francés, en la obra *Modeles de littérature française par M. Chapsal*; el alemán, en la obra *Lesebuch für Frankrichs Schulen von E. F. Ermeler*.

San Lorenzo del Escorial 16 de Febrero de 1882.—El Director, Francisco Ramirez y Carmona.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Ricardo de Guzman, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general y del expediente que se instruye en averiguacion del derecho que pueda asistir al Coronel Comandante de Ejército Capitan del primer regimiento montado de Artillería D. Miguel Michel para obtener la Cruz de la Orden civil de Beneficencia.

Haciendo uso de las facultades que para tales casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo por primera vez y término de 30 dias; contados desde la fecha de su publicación en la GACETA, á todas las personas que el día 24 de Setiembre de 1881 presenciaron el hecho de haber sido extraída del agua en el estanque grande del Parque de Madrid una jóven que se habia arrojado á él, para que comparezcan cualquier día, no feriado, de diez á doce de su mañana, en esta Fiscalía de mi cargo, San Onofre, 5, tercero derecha, con objeto de declarar lo que supieren sobre el particular.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—Ricardo de Guzman.

## Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el día 20 de Abril próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica que faltan construir en el camino vecinal de Sardañola á San Cugat del Vallés, dentro del término de la primera de dichas poblaciones, bajo el tipo de 49.978 pesetas 37 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, segun los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1882, en esta ciudad y Palacio de la Diputacion, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, con asistencia del Director provincial de caminos vecinales y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la Diputacion hasta las doce de la mañana del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 dias anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en la Secretaría de la Diputacion. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admision, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor; no pudiendo bajar en este caso las mejores de 25 pesetas una.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas, han de regir en las de fábrica que faltan construir en el camino vecinal de Sardañola á San Cugat del Vallés, dentro del término de la primera de dichas poblaciones.

1.º Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, hasta las doce del día en que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion del remate el contratista otorgará la escritura, correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 40 dias siguientes á la de la otorgacion de la escritura; debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director provincial de caminos vecinales. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputacion.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la direccion de éstas, y se sujetará en la construccion de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de Obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de insercion del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquel justificar el pago de la indicada inser-

ción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.  
Barcelona 2 de Marzo de 1882.—El Presidente, José Vilaseca y Mógas.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica que faltan construir en el camino vecinal de Sardañola á San Cugat del Vallés, dentro del término de la primera de dichas poblaciones, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.....  
(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Diputación provincial de Segovia.**

**Comisión provincial.**

Acordada por esta Corporación y los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital en sesión de 6 del corriente la subasta para la adquisición de los géneros que á continuación se expresan con destino á los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia, tendrá lugar dicho acto el día 17 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial ó Vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas; debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposición en pliego cerrado, según el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el 40 por 100 del importe del presupuesto.

	Plas.	Cénts.
Dos mil trescientas noventa y dos varas lienzo de algodón, á 40 céntimos de peseta una, según muestra núm. 1.....	956	80
Dos mil trescientas cuarenta id. de id., á 65 id., según id. núm. 2.....	1.524	
Trescientas cuarenta y cuatro id. tela azul para pantalones, á 75 id., según id. núm. 3.....	258	
Ochocientas ochenta id. tartán, á 450, según id. número 4.....	4.320	
Cincuenta id. id., á 75 cénts., según id. núm. 5.....	37	50
Ciento treinta y siete id. percalina, á 37 1/2 id., según id. núm. 6.....	51	37
Doscientas veinte id. mallerquina, á 75 id., según idem núm. 7.....	165	
Doscientas id. lienzo de hilo, á 87 1/2 id., según id. número 8.....	175	
Ciento cincuenta id. cinta para fajeros, á 25 id., según id. núm. 9.....	37	50
Trescientas id. frisa amarilla, á 437 1/2 id., según idem núm. 10.....	442	50
Doscientas sesenta y seis y media id. paño negro, á 5 pesetas, según id. núm. 11.....	1.332	50
Quinientos sesenta y ocho pañuelos, á 4 id. doce-na, según id. núm. 12.....	189	32
Cincuenta y dos id., á 5 id., según id. núm. 13.....	24	66
Cuatrocientas treinta varas tela para blusas, á 75 céntimos, según id. núm. 14.....	322	50
<b>Total.....</b>	<b>6.800</b>	<b>65</b>

Segovia 8 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Federico M. Orduña.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Faustino Rosillo, Secretario interino.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia (ó en la GACETA DE MADRID), correspondiente al día..... de Marzo de este año, para la subasta de géneros de vestir con destino á los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de ellos con las condiciones expresadas en el pliego, de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

**Administración del Correo Central.**

DIA 10.

**Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.**

- Núm. 297 Antonio Almaro.—Jaen.
- 298 Antonio Robles.—Badajoz.
- 299 Antonio Marcana.—San Fernando.
- 300 Antonio Lopez.—Estepona.
- 301 Antonio Guiser.—Cuesta-Baja.
- 302 Alcalde.—Beas de Segura.
- 303 Antonio Fernandez.—Alicante.
- 304 Antonio Saudio.—Badajoz.
- 305 Basilio Manzanedo.—San Martín de la Piedra.
- 306 Blas (Atanasio).—Navarra.
- 307 Catalina Zabala.—Corral de Almaguer.
- 308 Carlos de la Fuente.—Calatayud.
- 309 Carlos Florez.—Pamplona.
- 310 Diego Cueto.—Cueva de San Marcos.
- 311 Eugenio Ventura.—Cuenca.
- 312 Estéban Gracia.—Badajoz.
- 313 Francisco Moreno.—Ferrol.
- 314 Francisco G.—Guadalajara.
- 315 Francisco Franco.—Segovia.
- 316 Gregoria Gonzalez.—Dueñas.
- 317 Herce y Alsina.—Coruna.
- 318 Jouve.—Guadalajara.
- 319 Julian Lanzagorta.—Pinto.
- 320 José Malleras.—Ciudad-Real.
- 321 José Medina.—Colmena.
- 322 José Berden.—Roca.
- 323 José Algibero.—Pamplona.
- 324 José Julio.—Guadalajara.
- 325 José Sanz.—Segovia.
- 326 Lucio Florez.—Guadalajara.
- 327 Lopez Hermanos.—Ronda.
- 328 María Isabel.—Torrelaguna.
- 329 Martín Colomerino.—Madrid.
- 330 Rafaela Garcia.—Igudeja.
- 331 Ricardo Rubio.—Albacete.
- 332 Rosario Martinez.—Gijón.

- Núm. 333 Silverio Naval.—Estepona.
  - 334 Santos Castilla.—Almansa.
  - 335 Sagrario Concepcion.—Toledo.
  - 336 Vicente Guzman.—Pedrera.
- Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 10.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valencia.....	Marzal.....	Barco, 10.
Paris.....	Mauricio.....	Hortaleza, 112.
Oviedo.....	Jorja Darbelet.....	Arenas, 3, bajo.
Haro.....	Ignacio Orejudo.....	Real de Francia, 12.
Reinosa.....	Gregorio Fernandez.....	Sevilla, 1.
Villajoyosa.....	Antonio Ripoll.....	Correo Central.
Coruna.....	Victoriano Ruiz.....	Villa, 4.
Milano.....	Romeldi.....	Teatro Real (ausente).

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Jefe del Gabinete Central, Iturriaga.

**Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.**

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en Ciudad-Real en la Delegación de Hacienda, la primera licitación pública para contratar el suministro de efectos de esparto tejido y torcido para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo los tipos fijos y demás condiciones del pliego original que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en copia en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por 100 sobre todos los devengos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciere en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 450 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 900 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 8 de Marzo de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos de esparto tejido y torcido para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 sobre todas las cantidades que por el mismo le correspondan percibir, incluidas las que procedan de la obligación que expresa el caso 4.ª de la segunda condición.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

En virtud de lo dispuesto por esta Excmo. Corporación, el día 1.º de Abril próximo, á las dos de su tarde, se celebrará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, la subasta pública para el arriendo de la cobranza del arbitrio municipal, servicio voluntario de la romana de villa.

El arrendamiento comenzará á correr el día 21 de Mayo próximo, y terminará el 30 de Junio de 1885; el tipo para la subasta es 82.000 pesetas por cada año.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la Tesorería municipal 2.600 pesetas en metálico, ó papel de la Deuda municipal en la proporción establecida.

El pliego de condiciones generales para la subasta y arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el anterior al del acto, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.**

No habiéndose podido entregar al mozo núm. 2, del reemplazo de 1881, José Moltó y Montaña, natural de Alcoy, la cédula de citación para el acto de revisión de exenciones por ignorarse su paradero, se le cita por el presente previniéndole su presentación ante este Ayuntamiento en el término de 15 días; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará soldado y se le instruirá expediente de prófugo.

Villanueva de Córdoba 3 de Marzo de 1882.—Antonio de Mártons.

**Alcaldía constitucional de Muros.**

D. Francisco Martí Fillol, Alcalde del Ayuntamiento de Muros, provincia de la Coruña.

Hago saber que en el reemplazo del actual año ha sido comprendido bajo el núm. 5 de sorteo Pedro Domingo Rodríguez Pardiñas, hijo de D. Pedro y Doña Josefa. Al acto de declaración de soldado no se presentó, pero lo hizo su hermano Secundino

París, manifestando que dicho mozo se ausentó para la América del Sur, de edad de 41 años, ignorando hoy el punto donde está, y que si vive no le conceptúa excepción. El Ayuntamiento le declaró soldado concediéndole 90 días de término para su presentación.

En su consecuencia, por medio del presente cito al expresado mozo á fin de que en el plazo señalado se presente á responder de su suerte; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la nota de prófugo, y estará sujeto á las penas que marca la vigente ley de Quintas.

Muros 3 de Marzo de 1882.—Francisco Martí.—Por su mandado, Salvador Gil, Secretario.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

SEVILLA.

En virtud de providencia de 30 de Enero último, dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia por ante mí el Secretario de Sala que suscribe en el rollo de los autos seguidos en el Juzgado del distrito de Santa Cruz de Cádiz, á instancia de D. Manuel Heneaz García y consortes contra los herederos de D. Manuel García de la Lama y D. Joaquín de la Maza y Pedruca, sobre cobro de los derechos de comision y gastos procedentes de la liquidación del apresamiento de la corbeta *Velox Mariana*, se ha mandado se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que los herederos del D. Joaquín de la Maza y Pedruca, que aparece haber fallecido en la ciudad de Oaxaca, en Méjico, en Octubre de 1879, se personen en los referidos autos en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto, por medio de Procurador apoderado en forma y acreditando debidamente dicha cualidad de herederos; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para cumplir lo mandado á fin de que se lleve á efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente, visado por el Sr. Presidente de la referida Sala de lo civil, en Sevilla á 10 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Mariano Die.—José Cisneros. X—1123

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor Don Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á José Antonio Rodríguez Villabrille, natural de San Estéban, y á José Alvarez Lozas, que lo es de Santo Millano, á ambos respectivamente paterno y materno de José Ramon Anaetelo Rodríguez Villabrille, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su referido nieto el José Ramon para el matrimonio que intenta contraer con Francisca Victoria Cosmea; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Febrero de 1882.—Licenciado Cirilo Brca y Egea.

**Juzgados militares.**

MÁLAGA.

D. César Buceta y de Resa, Capitan graduado, Teniente del batallón depósito de Málaga, núm. 71.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal que soy de la sumaria que por delito de desercion se sigue contra Sebastian Jimenez Navarro, natural y vecino de la villa de Casabermeja, de esta provincia, soldado sustituto para Ultramar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho sujeto para que en el improrogable término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á dar su defensa en la Fiscalía de mi cargo, sita calle de Alamos, núm. 1, piso segundo; advirtiéndole que de no comparecer se continuará la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Y á fin de que llegue á noticia de todos lo expido en Málaga á 22 de Febrero de 1882.—César Buceta.

D. Eduardo Pablos Benito, Capitan graduado, Teniente del batallón depósito de Málaga, núm. 71, y Juez fiscal.

Hallándome sumariando por el delito de desercion al soldado sustituto Juan Fernandez Barrios con destino á Ultramar;

Usando las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por mi primer edicto al expresado soldado Juan Fernandez Barrios, señalándole para su presentación el cuartel de la Merced dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Málaga 23 de Febrero de 1882.—El Teniente Fiscal, Eduardo Pablos.

SAN FERNANDO.

D. Camilo Gonzalez Soler, Alférez de la primera sección de la Academia general central de Infantería de Marina. Habiéndose ausentado del cuartel de San Carlos de esta

plaza de esta ciudad el mes de Febrero último el cabo primero Manuel Muñoz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas de esta Armada y la Armada en estos casos á los Fiscales militares, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo primero, señalándole el cuartel de San Carlos y el cuartel que aloja la segunda, tercera y cuarta seccion de la Academia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar de la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Y para que, los que conocieren su paradero se presentarán á manifestarlo en el local donde aloja la primera seccion y de no hacerlo se les seguirán los perjuicios que marcan las Reales Ordenanzas á los encubridores del delito de desercion.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—Camilo Gonzalez.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco Ruiz.

#### VALLADOLID.

D. Ricardo Parrilla y Regalo, segundo Ayudante del regimiento de Carabineros de Talavera, 15.º de caballeria, y Juez fiscal del expresado.

Hago saber al ausentado del pueblo Melon Alto, provincia de Orense, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de primer escuadron del expresado regimiento Bienvenido de la Cruz Ferreiro, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Valladolid 8 de Marzo de 1882.—Ricardo Parrilla.

#### Juzgados de primera instancia.

##### BANDE.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre, por D. Manuel Fernandez Rivera, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Joaquin Andrade, vecino de Pitós, Portugal, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la última insercion de este anuncio, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le instruye sobre defraudacion á la Hacienda por introduccion á España de una caballería del vecino reino de Portugal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bande á 4 de Enero de 1882.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Jerónimo Diaz.

##### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Puig y Travé, de 23 años de edad, soltero, confitero, natural de Castelladral, vecino de Manresa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para recibir la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en la causa criminal que se le siguió sobre hurto; apercibido que si no se presenta se seguirá el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 4 de Enero de 1882.—Francisco Alted.—José Fiter.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en providencia de 27 de Diciembre último, dictada en los autos ejecutivos en via de apremio promovidos por D. Francisco Gosé contra los herederos de Doña María Teixidó, se cita á D. Francisco de Asís de Ayerve y Teixidó, señalándole y emplazándole á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de notificarle la providencia de 24 de Enero último; apercibido de que en caso de no comparecer en autos se le señalarán las estradas del Juzgado para las notificaciones sucesivas.

Barcelona 1.º de Marzo de 1882.—Por mandado de S. S., Leandro de Ibars. X—4183

##### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cecilia Lopez y Gracia, natural de Santoyela, vecina de esta ciudad, de 23 años de edad, soltera, de baja estatura, color moreno, nariz y boca regulares y cabello negro, para que dentro de ocho dias comparezca á este Juzgado, Gobernador, 2, tercero, para ampliar su declaracion en la causa que se la sigue por estafa de un cerdo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la expresada Cecilia Lopez; y de obtenerse, disponer su traslacion á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la causa de que ántes se ha hecho mención.

Dada en Barcelona á 4 de Enero de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S. y ocupacion del actuario D. José Gili, Jaime Rius, Secretario.

##### BÉJAR.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia del partido de Béjar.

Por el presente edicto encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de policia judicial, y con especialidad á los de esta provincia y la de Cáceres, que con el celo y actividad que exige la buena administracion de justicia, procedan á la busca del sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren hallados dos cerdos, cuyas señas se expresarán á continuacion, los cuales pertenecian á Juan Pulido Martin, vecino del Cerro, y le fueron sustraídos en la noche del 16 al 17 de Diciembre último de un establo donde los tenia; y caso de ser habidos, serán puestos á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legitima adquisicion.

Dado en Béjar á 5 de Enero de 1882.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su orden, Francisco Rodriguez Peña.

##### Señas de los cerdos sustraídos á Juan Pulido Martin.

Un cerdo pelinegro, de año y medio de edad, con la oreja izquierda rajada por dos puntos, como señal de higuera, de unas ocho arrobas de peso, y en la parte posterior de ambas paletas se le ven las cicatrices de unos sedales que le pusieron en el verano último.

Una cerda, muy rasa de pelo, de unas seis arrobas de peso, de 14 á 15 meses de edad, y tiene en la oreja izquierda un agujero redondo del tamaño de una pieza de dos cuartos, rajada hasta el extremo desde dicho agujero.

##### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, al individuo nombrado Marin, de oficio pupilero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Cádiz 27 de Diciembre de 1881.—Eduardo Bazaga.

##### ESTELLA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 40 dias á Roman Sarri y Mendoza, soltero, natural y residente en esta ciudad, de edad de 16 años, cuyo paradero se ignora, para que durante dicho término se presente en este Juzgado con el objeto de notificarle la sentencia firme pronunciada en la causa que en el mismo se le ha seguido en union con otros por hurto de dinero; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 5 de Enero de 1882.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Valentin Conde.

##### GETAFE.

Por la presente, que expido en virtud de lo mandado por el Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en causa criminal pendiente contra Francisco Barcia Toscano sobre sustraccion de una capa, se cita á Víctor Sastras, natural y vecino de San Martin de Valdeiglesias, casado, jornalero, de 43 años de edad, que ha tenido su residencia en la carretera de Carabanchel Bajo á Madrid, cocheron del tranvia, á fin de que el dia 17 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar un careo acordado en citada causa.

Getafe 31 de Diciembre de 1881.—El actuario, Camilo Garcia.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Robustiano Muro Pinillos, hijo de Saturnino y Brigida, natural de Villoslada de Cameros, partido de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, vecino que ha sido de Madrid, calle del Carmen, núm. 23, cuarto cuarto, de estado soltero, sirviente, de 18 años, con instrucción, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, sin barba; y vestia pantalon de verano á cuadros blancos y negros, camisa blanca, blusa azul, botas negras y gorra, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribania del actuario á oír una notificacion en la causa que contra dicho sujeto y otros instruyo sobre hurto frustrado de un cordero; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á su busca, captura y remision á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Getafe á 5 de Enero de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

##### HUELVA.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del referendario se sigue causa en averiguacion de si ha existido confabulacion entre los interesados á la subasta celebrada en esta capital el dia 13 de Setiembre último para los acopios de

reparacion de las carreteras de Alcalá de Guadaira á Huelva, de Gibralfon á Ayamonte y de San Juan del Puerto á la Rábida, en la cual se ha acordado que se llame por edictos á Don Loreto Recuero, D. Juan Lopez Martinez y D. Andrés Saenz, cuya vecindad se ignora, para que, como otros de los que constituyeron depósito para poder posturar, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 dias á prestar declaracion en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 2 de Enero de 1882.—Andrés Pelaez.—El Escribano, Fernando Bel.

##### MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Lorenzo Estevez, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 33, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con el fin de que preste declaracion en causa criminal que se sigue contra Polonia Diaz por haberla ocupado dos cédulas de vecindad falsas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Eduardo Santana.—El Escribano, Federico del Rio.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Arman Gil y Cuéllar, con el fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en el referido Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto de una capa.

Madrid 2 de Enero de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Malla.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Marcelo Gutierrez, Administrador que fué de D. Miguel Avenaño, y que habitó en la calle del Barquillo, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 40 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Marcelo Gutierrez; y caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Federico del Rio.

##### MADRIDEJOS.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 12 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se llama, cita y emplaza á D. Eduardo Bellido, vecino de Madrid, soltero, de 28 años de edad, litógrafo, para que se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridejos á 3 de Enero de 1882.—Fermin Abejon.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

##### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Francisco Pascual Aragon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra María Lucena, en la cual se ha dictado la requisitoria que dice así:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á María Lucena, sirvienta, vecina de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á prestar inquisitiva en la causa que se sigue sobre lesiones á María Rodriguez Martin la noche del dia 5 de Noviembre último en la carrera de Santa María, núm. 26, taberna de Candelaria Garcia; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 28 de Diciembre de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y aparece en dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 28 de Diciembre de 1881.—Francisco Pascual.

##### MARCHENA.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á

todas las Autoridades civiles y militares, y á los individuos de la policía judicial de esta provincia; y á los de fuera de ella que vieren la presente, dispongan y procedan á la busca y captura de María del Carmen Navarro Heredia, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, interesándose al mismo tiempo que caso de ser habida se remita á este Juzgado, pues así lo tengo dispuesto en el cumplimiento de ejecutoria recaída en causa contra la misma por estafa frustrada.

Marchena 10 de Diciembre de 1881.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S., José Rodríguez.

*Circunstancias y señas de María del Carmen Navarro Heredia.*

Natural de Cazalla, provincia de Sevilla, vecina de Córdoba, viuda, quinquillera, de 45 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares.

#### MURCIA.—CATEDRAL.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Diaz Oliva, entendido por Diaz Campos, hijo de Juan y Jesusa, de esta naturaleza y vecindad, de oficio chalan ó gitano, de 37 años de edad, casado, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír cierta notificación en la causa que se le sigue sobre lesiones graves á Rosendo Perez Celdrán; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conduccion á este Juzgado del Diaz Oliva.

Dada en la ciudad de Murcia á 2 de Enero de 1882.—Timoteo Fernandez de la Auja.—El actuario, José Franco.

*Señas personales de Manuel Diaz Oliva.*

Estatura alta, pelo rubio, bigote idem, color sano, ojos azules, nariz y boca regulares, y barba poblada.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz del Mérito militar de segunda clase, y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos España García, hijo de Pedro y de Aniceta, natural de Guadalajara, vecino de Madrid, casado, de oficio carpintero, de 40 años de edad, y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación en causa que contra el mismo se sigue sobre uso de una cédula de vecindad verdadera expedida á favor de otra persona, en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Guadalajara y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del referido Carlos España García, dejándole en su caso á mi disposición.

Dada en Murcia á 3 de Enero de 1882.—Timoteo Fernandez de la Auja.—El actuario, Miguel Soriano.

*Señas.*

Estatura baja, pelo negro, nariz, boca y barba regulares, color moreno, ojos pardos, sin ninguna señal particular que se distinga á la vista.

#### ORTIGUEIRA.

D. Leopoldo García Lage, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 573 de la Compilacion criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez Carrodegas, de estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, patillas largas; viste camisa de tela con rayas encarnadas, chaleco de paño oscuro, pantalon de corte con rayas sobre lo encarnado á lo largo de él, chaqueta de paño afelpada color algo oscuro; calza borceguines y tiene una sortija en el dedo meñique de la mano izquierda, cuyo paradero se ignora, sin que se presuma el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para practicarle una diligencia en causa que se le sigue por falsedad en documento mercantil; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de la persona del Vicente Rodríguez Carrodegas.

Dada en Ortigueira á 22 de Diciembre de 1881.—Leopoldo G. Lage.—El actuario, José María Soto.

#### PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. Antonio Llompart y Terrer, Juez municipal Letrado, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se hace saber que en la casa

de Doña Margarita Garzan, calle de la Harina, de esta ciudad, en 18 de Setiembre último se robaron las alhajas siguientes:

Un alfiler de oro en forma de boton.

Un par de pendientes de oro, tambien en forma de boton.

Un alfiler de oro con piedras verdes.

Unos pendientes de oro, piedras encarnadas.

Un alfiler de diamantes formando un ramillete.

Un par de pendientes de oro y diamantes.

Ocho palmos de cadena de oro.

Una cadena de oro con medallon de mosaico.

Una joya de oro y perlas en forma de canastillo.

Diez botones de oro, de maceta, con piedras.

Nueve botones de oro esmaltados con piedra morada.

Una sortija de oro, de caja, con guarda-pelo y perlas.

Una sortija que forma una rosita de piedras blancas.

Otra con piedras encarnadas.

Otra con tres piedras blancas.

Otra con topacio y tres piedras.

Un cubierto de plata.

Un anillo de oro con un diente.

Unos pendientes de oro con granos de nácar.

Y un dedal de plata.

Y con providencia de 9 del corriente mes queda mandado que la precedente relacion se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por si puede saberse el paradero de las referidas alhajas, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de este Juzgado.

Palma de Mallorca 20 de Diciembre de 1881.—Antonio Llompart.—Por su mandado, Ramon M. Dalmau.

D. Antonio Llompart y Terrer, Juez municipal Letrado encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Cladera y Fiol, consorte de Antonio Balaguer, que ha vivido en esta ciudad, calle de la Mision, núm. 51, piso tercero, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado para recibirle cierta declaracion en la causa que se sigue contra los que resultan autores del robo de alhajas y dinero en la casa de Doña Margarita Gazan, calle de la Harina, de esta capital; apercibida de que no compareciendo la parará el perjuicio que haya lugar.

Palma 20 de Diciembre de 1881.—Antonio Llompart.—Por su mandado, Ramon M. Dalmau.

#### PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Vanrell y Hut, de ignorado domicilio, la que en la noche del 19 de Octubre del año último fué detenida juntamente con Rita Planells y Ramon de Santa Catalina al entrar en esta ciudad por el portillo de la Lonja por un carabinero de servicio en él, ocupándoles dos saquitos de tabaco de contrabando, para que dentro del término de 10 días que se le señala comparezca ante este Juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulte; y de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma 3 de Enero de 1882.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., é indisposicion del Escribano Perelló, Antonio M. Roselló.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Margarita Perpiñá, de ignorado domicilio, la que en la noche del 28 de Octubre del año último fué detenida juntamente con Rita Planells y Ramon de Santa Catalina al entrar en esta ciudad por la puerta de Jesús, por un carabinero de servicio en ella, ocupándoles dos pastillas y un paquete de tabaco de contrabando, para que dentro del término de 10 días que se le señala comparezca ante el presente Juzgado á rendir indagatoria y defenderse despues de la culpa que resulte; y de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma 3 de Enero de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado é indisposicion del Escribano Perelló, Antonio M. Roselló.

#### PEÑAFIEL.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber que en 19 de Enero de 1880 falleció en esta villa D. Tomás Minguéz Picado, que en 15 de Marzo de 1879 habia cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido; y en su virtud, conforme á lo prescrito en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 276 del reglamento vigente, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de tres años que marca dicho artículo, á contar desde el día 12 de Octubre de 1879, en que fué publicado en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, se personen en este Juzgado; teniéndose presente que este es el quinto anuncio.

Dado en Peñafiel á 3 de Enero de 1882.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. S., Daniel Gonzalez.

#### PLASENCIA.

D. Francisco Alvarez Elvira, Juez de primera instancia de Plasencia.

Por el presente cito y llamo á Tomás Bote, cuyo domicilio es desconocido, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de éste, comparezca en este Tribunal á prestar declaracion en causa criminal que instruyo por incendio de

la dehesa de Gargüena, ocurrido en el día 7 de Agosto último.

Dado en Plasencia á 29 de Diciembre de 1881.—Francisco Alvarez Elvira.—Heliodoro Domenech.

D. Francisco Alvarez Elvira, Juez interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito á Zacarias Sanchez Noche, natural y vecino de Eljas, de 34 años de edad, de oficio arriero casado, sin hijos, de estatura regular, color triguño, ojos castaños, pelo negro, barba poblada, cuerpo regular; y vestido de bombachos, chaqueta y chaleco de paño pardo y faja negra para que se presente en este Juzgado en término de 15 días, para ser emplazado con objeto de seguir la segunda instancia en la causa que se le sigue por lesiones á Emilio Moro; con la prevencion que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Plasencia á 31 de Diciembre de 1881.—Francisco Alvarez Elvira.—Por mandado de S. S., Luciano M. Torres.

#### REUS.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ramon Folguera y Rocamora, de ignorado paradero, para que se persone en forma en los autos de testamentaria de D. Ramon Folguera y Barril prevenida por este Juzgado á instancia de D. Jose Martí y Folguera y otros; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á 20 de Febrero de 1882.—Juan G. Nogués.—Ante mí, Miguel Foncuberta. X. 1882.

#### SALAMANCA.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Galo Rodriguez Garcia, alias Zapaterin, natural de Fuentesaúco, como de 26 años de edad, estatura un poco alta, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz regular, barba poblada; tiene costumbre de guñar el ojo derecho; viste á estilo de los artesanos de Salamanca, para que en término de 10 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre robo de metálico en la casa-hospicio de esta ciudad la noche del 10 al 11 de Agosto de 1877; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de policía judicial, y de mi parte les ruego procedan á la busca y captura del Galo Rodriguez, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Salamanca 24 de Diciembre de 1881.—Antonio Bravo y Tudela.—José Martínez.

#### SAN FERNANDO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Manuel Caro Camacho, hijo de José y María, natural del Puerto de Santa María, de estado soltero, marinero, de 37 años de edad y de las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura baja, sin otras particulares, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del referido individuo con las seguridades debidas.

Dada en San Fernando á 23 de Diciembre de 1881.—José Millan.—Manuel Palomino y Rodriguez.

#### SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Moraes Martin, natural y vecino de Gibraltar, soltero, hojalatero, de 20 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

San Roque 23 de Diciembre de 1881.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

#### TORO.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, al padre de Dionisio N., cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado con objeto de requerirle por si quiere ser parte en la causa, y renuncia ó no la indemnizacion que pueda corresponderle en su día; apercibido que si no comparece le parará

el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye contra Tomás Calviño Gregenga sobre hurto de una capa de la portonencia de Dionisio N.

Dada en Toro á 3 de Enero de 1882. — Eduardo García del Rio. — José Tícarra y García.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Gregorio Borso y Martínez, hijo de Gregorio y de Luisa, natural de Turis, consorte de María Segarra, propietario, fallecido en la parroquia de San Martín de esta capital el día 29 de Junio de 1807, para que dentro de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos instados por Sebastian Borso y Gonzalez, labrador, vecino de Dos Aguas, único pariente del finado que hasta hoy ha comparecido en los mismos.

Valencia 28 de Febrero de 1882.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Ferro-carriles Extremeños.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Sor-do, 33, segundo.

Los señores accionistas que deseen asistir se servirán depositar sus títulos cuatro días antes por lo menos en la Caja de la Compañía, con arreglo al art. 27 de los referidos estatutos. Madrid 9 de Marzo de 1882.—El Director, Joaquín Boix. X—4123

Crédito Navarro.

habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de 15 títulos del 3 por 100 interior, importantes en junto reales veillon 304.000 nominales, expedido por esta Sociedad con fecha 1.º de Setiembre de 1880, bajo el núm. 2.283, á favor de D. Carlos Moreno, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 22 de Febrero, y que finalizarán en 22 de Abril, según se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre de 1880; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado de dicho resguardo, quedando anulada el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 4 de Marzo de 1882.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—4127

Sociedad general de Ahorros y Préstamos.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria, que por acuerdo é iniciativa propia del Consejo de administración de aquella se celebrará el día 30 del corriente mes de Marzo en el local de la Sociedad Fomento de la Producción Española, Gigantes, 4, principal, á las cuatro de la tarde, para resolver sobre la disolución de la Sociedad; y en caso de quedar acordada, proceder acto seguido á lo que, con arreglo á los estatutos, corresponda á la junta general practicar para la liquidación social.

Barcelona 8 de Marzo de 1882.—El Presidente interino del Consejo de administración, Jaime de Castro.—El Secretario interino, Ibo Abadía. —X

Sociedad Fábrica de Mieres.

No habiendo podido tener lugar por falta de señores accionistas la junta general, anunciada para el 1.º del actual, se convoca de nuevo, con arreglo á los artículos 15 y 16 de los estatutos, á junta general que se celebrará en el domicilio social el día 20 del corriente, á las tres de la tarde, para el examen y aprobación de cuentas.

Mieres 1.º de Marzo de 1882.—El Director, J. Ibran. X—4125

Banco de Castilla.

La Administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas del mismo se celebre en el domicilio social el jueves 30 del corriente mes de Marzo, á las diez de la mañana.

Tendrán derecho de asistencia, conforme determina el artículo 22 de los estatutos, los que posean 100 ó más acciones. Para ejercer este derecho habrán de depositar sus acciones, antes del día 25 del actual, en las cajas del Banco en Madrid; en las del Banco Hispano-Colonial en Barcelona, y en las del Banco de Bilbao en dicha ciudad.

En vista de los resguardos de depósito, se expedirán á los interesados las oportunas tarjetas personales de asistencia. Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia, siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes del día de la celebración de la junta.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—El Secretario, Ricardo Sepúlveda. —X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Despojos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'90 á 1'96 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'50 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'30 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'13 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 15'66 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Terneras, 40.

Su peso en kilogramos..... 2.060

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plas, Cénta, PUNTOS DE RECAUDACION, Plas, Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and TOTAL.

Madrid 10 de Marzo de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 10 de Marzo de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9, Dia 10. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Idem id. exterior, Deuda amortizable al 3 por 100 interior, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem de 5.000 pesetas, Títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front, León, Llerda, Linares, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda amort. interior, Idem id. exterior, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, 3 por 100, 5 por 100, 401 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias., 47'00. París, á 8 días vista, fr., 4'90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 10 de Marzo de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h), Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa (8 h), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Valdeavilla, Alicante.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

Forman parte de este número los pliegos 18 y 19 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

San Eulogio, Presbítero y mártir, y Santa Aurea, virgen. Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Príncipe Pio.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La vida es sueño. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Tempestad. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Voz de alerta.—Baile.—Pescar en seco. A las diez y cuarto.—La oracion de la tarde. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El anillo de hierro. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—No mateis al Alcalde.—El bandido.—Luces y sombras.